

**POSICIÓN Y PAPEL DE LA UNIÓN EUROPEA FRENTE A LA LEY DE  
JUSTICIA Y PAZ Y FRENTE AL ACTUAL PROCESO DE DESARME,  
DESMOVLIZACIÓN Y REINSERCIÓN DE LOS NIÑOS PERTENECIENTES A  
LOS GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY**

**ANA CATALINA CHICA OSEJO**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES  
INTERNACIONALES  
MAESTRÍA EN RELACIONES INTERNACIONALES  
BOGOTÁ  
2007**

**POSICIÓN Y PAPEL DE LA UNIÓN EUROPEA FRENTE A LA LEY DE  
JUSTICIA Y PAZ Y FRENTE AL ACTUAL PROCESO DE DESARME,  
DESMOVLIZACIÓN Y REINSERCIÓN DE LOS NIÑOS PERTENECIENTES A  
LOS GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY**

**ANA CATALINA CHICA OSEJO**

**Tesis de grado para optar por el título  
de Magistra en Relaciones Internacionales**

**Director:**

**VÍCTOR GUERRERO**

**Profesor Investigador**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
MAESTRÍA EN RELACIONES INTERNACIONALES  
BOGOTÁ  
2007**

## CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
1. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema	1
1.2. Objetivos	10
1.2.1. Objetivo general	10
1.2.2. Objetivos específicos	10
1.3. Metodología	10
2. MARCO REFERENCIAL	12
2.1. Marco teórico	12
2.1.1. Interdependencia	12
2.1.2. Pluralismo	14
2.1.3. Multilateralismo	14
3. POLÍTICA EXTERIOR COMÚN EUROPEA	17
3.1. Antecedentes y desarrollo	17
3.1.1. El Tratado de Maastricht y el nacimiento de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC)	18
3.2. Actualidad	21
4. EL PAPEL DE COLOMBIA	25
4.1. Ley de Justicia y Paz	25
4.2. El proceso de Desarme, Desmovilización y Reinserción (DDR)	28
4.2.1. El proceso de DDR en Colombia	30
5. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VINCULADOS AL CONFLICTO ARMADO	34

5.1. Vinculación	37
5.2. Desvinculación	42
6. RELACIONES UNIÓN EUROPEA-COLOMBIA	47
6.1. Contexto político	47
6.2. Cooperación	51
7. POSICIÓN DE LA UE FRENTE A LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ Y AL PROCESO DE DDR	55
7.1. La Declaración de Londres, el apoyo al proceso	55
7.2. La Declaración de Cartagena	57
7.3. La Declaración del 3 de octubre de 2005, se reitera el apoyo	59
8. LA POSICIÓN DE LA UE FRENTE A LA LJP Y AL DDR A LA LUZ DE LOS PRINCIPIOS DEL MULTILATERALISMO	64
9. CONCLUSIONES	66
10. ANEXO	69
BIBLIOGRAFÍA	70

## **LISTA DE ANEXOS**

ANEXO No 1: Colaboración económica de la Unión Europea frente a la desmovilización de menores.

## LISTA DE ABREVIATURAS

AUC	Autodefensas Unidas de Colombia
CEE	Comunidad Económica Europea
CECA	Comunidad Económica del Carbón y el Acero
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CODA	Comité Operativo para la Dejación de las Armas
CRO	Centro de Referencia y Oportunidades
DDHH	Derechos Humanos
DDR	Desarme, Desmovilización y Reinserción
DIH	Derecho Internacional Humanitario
EEUU	Estados Unidos
ESE	Estrategia de Seguridad Europea
EURATOM	Comisión Europea para la Energía Atómica
ELN	Ejército de Liberación Nacional
FARC	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
LJP	Ley de Justicia y Paz
MAPP-OEA	Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia
MMR	Mecanismo de Reacción Rápida
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia

OEA	Organización de Estados Americanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONG	Organizaciones No Gubernamentales
ONU	Organización de la Naciones Unidas
PAHD	Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado
PESC	Política Exterior de Seguridad Común
PESD	Política de Seguridad y Defensa Común
UE	Unión Europea
VJR	Verdad, Justicia y Reparación

# 1. INTRODUCCIÓN

## 1.1. Planteamiento del problema

El conflicto armado interno en Colombia, recrudecido en los últimos años y con crecientes niveles de degradación ha generado una grave crisis humanitaria en donde la superación de éste es el principal tema en la agenda nacional y de los esfuerzos de cooperación por parte de la comunidad internacional.

La complejidad de esta situación y su prolongación en el tiempo, han requerido la intervención no solo del Gobierno colombiano sino del conjunto de las instituciones del Estado y además de la Comunidad Internacional.

Para atender este conflicto se pusieron en marcha en Colombia procesos de Desarme, Desmovilización y Reinserción (en adelante DDR), con el objeto de que esto se constituya en componente de un amplio proyecto de reconciliación y paz, enmarcados en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos (DD.HH), Derecho Internacional Humanitario (DIH) y Derecho Internacional Penal, todo esto con el fin de reincorporar a los miembros de grupos organizados al margen de la ley a la vida civil, económica y política y avanzar en el camino a la paz y a la reconciliación y garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación (VJR).



También, en desarrollo de estos propósitos, el Gobierno nacional impulsó ante el Congreso de la República y éste expidió un marco normativo para la reincorporación de estas personas, el cual es el corolario de un proceso de producción de normas, con las que se ha pretendido garantizar un camino a la paz atendiendo situaciones de coyuntura, lo que ha hecho que sean insuficientes para superar una situación altamente compleja, es el caso de la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 1999, a su vez modificada por la Ley 782 de 2002, normas a las que se agrega la Ley 975 de 2005, conocida como la Ley de Justicia y Paz<sup>1</sup>.

Con el animo de contribuir al fortalecimiento de las políticas públicas que se han diseñado e impulsado para alcanzar la paz y la reconciliación, en el 2005 la Procuraduría General de la Nación, con el apoyo de AID/MSD, inició un programa de seguimiento, monitoreo, verificación y control preventivo a las políticas de desmovilización y reinserción definidas por el marco jurídico antes mencionado<sup>2</sup>.

Con esto, se desarrolló un ejercicio de seguimiento a las políticas públicas, orientadas a garantizar los derechos patrimoniales de las víctimas del conflicto, especialmente el derecho a la tierra; de las políticas orientadas a otorgar beneficios de orden administrativo a los victimarios que hacen dejación voluntaria de las armas e ingresan a los programas de Desmovilización, Desarme y

---

<sup>1</sup> Procuraduría General de la Nación. *Seguimiento a políticas públicas en materia de Desmovilización y Reinserción*, tomo 2, junio 2006, pp. 16.

<sup>2</sup> *Ibíd.*, pp. 17.

Reinserción y a incentivar a dicha población con el reconocimiento de beneficios jurídicos cuyo otorgamiento es objeto de un minucioso seguimiento por parte de las Procuradurías Delegadas para la Prevención en materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos y para el Ministerio Público en Asuntos Penales, respectivamente; así como a aquellas diseñadas para proteger a los niños, niñas y adolescentes (en adelante niños) víctimas del conflicto, cuyo seguimiento corresponde a la Procuraduría Delegada para la Defensa del Menor y de la Familia<sup>3</sup>.

La realización de los derechos fundamentales de los niños es prioridad en el desarrollo de un Estado Social de Derecho. El seguimiento a las políticas públicas sobre estos niños –de los que actualmente militan entre 11.000 y 14.000- en el proceso de desmovilización y inserción de miembros de grupos armados al margen de la ley, ha sido un tema constante para la Procuraduría General de la Nación a través de su Delegada para el Menor y la Familia.

Empero, dentro del marco de la Ley 975 de 2005, son muy pocos los niños reclutados que se han entregado, gracias a la negación de condición irregular en la que se encuentran y de corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia, lo que no ha permitido el desarrollo de políticas públicas efectivas para aplicarlas en este caso específico.

---

<sup>3</sup> *Ibíd.* Pp. 18.

Por ello la Procuraduría General de la Nación desde hace 3 años viene trabajando en el reconocimiento de los niños como víctimas del conflicto armado, condición de la cual se derivan derechos de restablecimiento, verdad y reparación para ellos con una correlativa responsabilidad del Estado colombiano<sup>4</sup>.

A pesar de los enormes avances que en materia de protección de los niños ha tenido el derecho internacional, y específicamente en lo que atañe a las recomendaciones y obligaciones que en materia de reclutamiento ilegal se han realizado, el gobierno actual no ha tomado el tema de los niños soldados de forma prevalente, en los actuales procesos de desmovilización y reinserción de grupos armados al margen de la ley<sup>5</sup>.

En general, el Gobierno Nacional no toma como parte esencial de la problemática del conflicto armado y la desmovilización a los niños; se utiliza el principio “protección prevalente”, como una formula de indeterminación de las políticas públicas con respecto a los niños, los que al desvincularse son tratados por las autoridades como actores armados o informantes.

Dentro de la cooperación internacional, es importante destacar el interés que ha mostrado la comunidad y las instituciones internacionales desde los inicios de las negociaciones que ha realizado el gobierno colombiano con dichos grupos, ya que

---

<sup>4</sup> *Ibíd.* Pp. 28.

<sup>5</sup> *Ibíd.*

gracias a esto, en 2004 el gobierno colombiano suscribió un convenio con la OEA dentro del cual se creó la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia (MAPP-OEA), el cual es un órgano esencial para todo este proceso de DDR, ya que cumple funciones de verificación y asesoría y se constituye en uno de los centros de confluencia de las iniciativas y apoyo internacional a este proceso.

De igual forma, el 10 de julio de 2003 en Londres y el 3 y 4 de febrero de 2005 en Cartagena, fechas en las que Colombia convocó a reuniones de apoyo internacional con la participación de diversas organizaciones internacionales y representantes de países, se mostró la necesidad que tiene Colombia de la cooperación internacional en este proceso de DDR. La comunidad internacional expresó su inquietud frente a la necesidad de complementar el marco jurídico vigente a esa época con una legislación concreta para el proceso, la cual debía garantizar la realización de los principios internacionales de Verdad, Justicia y Reparación (VJR); a partir de la cual se derivaría un mayor apoyo internacional al proceso.

Con esto, el gobierno colombiano presentó en la reunión de Cartagena el decreto 1385 de 1994, la Ley 548 de 1999 y las posteriores modificaciones y ampliaciones contempladas en las leyes 128 de 2002, 782 de 2002 y el decreto 128 de 2003, en los cuales se condensa todo el proceso de desmovilización.

Luego de mas de dos años de debates legislativos intensos y polarizados acompañados de fuertes críticas y profundas recomendaciones desde diversos sectores nacionales y de organizaciones internacionales, el gobierno tramitó ante el Congreso lo que se constituyó en definitiva como la llamada “Ley de Justicia y Paz” (LJP), o Ley 975 de 2005, la cual ha sido recientemente ampliada a través del decreto reglamentario 4760 de 2005 y la sentencia de la Corte Constitucional C-370 de 2006 que la declaró exequible pero con ciertas reformas de contenido.

A través de dicho instrumento jurídico se pretende establecer un marco legal para la desmovilización de miembros de grupos armados al margen de la ley, involucrados en la comisión de graves crímenes contra la población civil en el contexto del conflicto armado. Así mismo, surge como complemento jurídico la Ley 782 de 2002, para los casos en que las conductas delictivas cometidas por los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley, durante y con ocasión de su pertenencia al grupo, no quedasen cobijadas por dicha norma<sup>6</sup>. Igualmente, la ley contempla medidas restaurativas para las víctimas, la creación de órganos encargados del esclarecimiento de los hechos históricos y la asistencia a las víctimas.

Algunas de las críticas que ha recibido esta ley, es que no reúne los requisitos indispensables para lograr niveles adecuados de Verdad, Justicia y Reparación y

---

<sup>6</sup> Pastrana, Eduardo. *La Unión Europea frente a la Ley de Justicia y Paz y la desmovilización de las AUC: entre las dudas y el pragmatismo*, Policy paper No 25, Bogota, Fescol, 2006.

se ha percibido desde la comunidad internacional y desde la sociedad europea, gran preocupación e incertidumbre frente a la posibilidad de que esta Ley sea indulgente con los paramilitares y también que pueda llevar a desmesurados grados de impunidad en el proceso.

La Unión Europea (UE), al ser el principal aportante a la cooperación internacional en el mundo y en Colombia, y uno de los mas fervientes abanderados de la causa de los derechos humanos, juega un papel preponderante en este contexto internacional; por esto, desde el principio fue la UE quien exigió un marco jurídico para el DDR.

Las relaciones entre Colombia y la UE, han estado marcadas, en los dos últimos años, por una intensa gestión diplomática del gobierno de Uribe para la consecución de apoyo al proceso de desmovilización paramilitar, y en especial, a la LJP. En este sentido el Consejo de Asuntos Generales y de Relaciones Exteriores adoptó la Declaración No 2678 del día 3 de octubre de 2005, en la cual expresa su posición tradicional de apoyo al gobierno de Colombia a través de su política de cooperación para el fortalecimiento institucional y ayuda humanitaria, pero haciendo énfasis en la necesidad de búsqueda de una solución negociada del conflicto armado y en el cumplimiento de las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos. En el contenido detallado de la Declaración de octubre, se puede constatar un apoyo relativo a la LJP, entendido desde el pragmatismo comunitario de apoyar la salida negociada y de aprovechar cualquier

estrategia que permita avanzar en la consecución de la paz. Sin embargo, como se deduce de la misma declaración, el apoyo es moderado y está condicionado a una adecuada aplicación de la LJP por parte del gobierno colombiano<sup>7</sup>.

Todo esto demuestra la gran preocupación que tiene la UE gracias a las críticas que han realizado a la LJP diversos organismos internacionales en cuanto a vacíos en su marco legal y en su aplicación, y, a que la LJP no cumple con los estándares establecidos en los acuerdos internacionales sobre derechos humanos (DDHH) y derecho internacional humanitario (DIH), por lo cual no garantiza los niveles adecuados de Verdad, Justicia y Reparación<sup>8</sup>.

Como podemos ver, el papel que esta jugando la UE frente a este proceso de DDR y de acuerdo a su tradición de favorecer una solución negociada al conflicto y la atención y reconstrucción del tejido social, en especial en lo que tiene que ver con los desmovilizados menores de edad, es esencial, ya que en este desarrollo Colombia necesita tanto el apoyo económico como político que pueda ser brindado por medio de la cooperación de la UE; por todo esto se hace necesario explorar cual es la posición de la UE como actor internacional y sus intereses y estrategias frente a este proceso, los principios y postulados de su política exterior frente a Colombia, cómo ha sido el desarrollo de la LJP y cómo se ha ido

---

<sup>7</sup> *Ibíd.*

<sup>8</sup> Específicamente la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Organizaciones de la Sociedad Civil Europea.

adelantando todo el proceso de DDR en especial con respecto a los niños. Todo lo anterior enfocado dentro de una de las teorías de Relaciones Internacionales como el multilateralismo, para responder a la pregunta rectora de la presente investigación: ¿Cuál ha sido el papel asumido por la Unión Europea frente a la Ley de Justicia y Paz y frente al actual proceso de Desarme, Desmovilización y Reinserción de los niños pertenecientes a grupos armados al margen de la Ley dentro del conflicto armado colombiano?.



## **1.2. Objetivos**

### **Objetivo general**

Analizar el papel asumido por la Unión Europea frente a la Ley de Justicia y Paz y frente al actual proceso de Desarme, Desmovilización y Reinserción de los niños pertenecientes a grupos armados al margen de la ley dentro del conflicto armado colombiano.

### **Objetivos específicos**

- Analizar y definir el concepto de multilateralismo.
- Definir las características de la política exterior de la Unión Europea frente a Colombia.
- Analizar el desarrollo de la LJP y del actual proceso de DDR en Colombia.

### **Metodología**

Este estudio se aborda desde una perspectiva analítica y evaluativa de las posturas que ha asumido la Unión Europea frente al desarrollo de la Ley de Justicia y Paz y frente al actual proceso de Desarme, Desmovilización y Reinserción en Colombia e igualmente se realiza un análisis al abordar dicho

papel dentro del concepto teórico de multilateralismo y de los principios que rigen la política exterior europea.

En la recolección de información se utilizaron las siguientes técnicas: 1) Interpretación de documentos oficiales y otras fuentes acerca de las características de la política exterior europea; 2) Interpretación y análisis de documentos oficiales de los órganos que constituyen a la Unión Europea (Consejo y Parlamento Europeos), para describir su posición frente a este proceso; 3) Charlas con expertos y funcionarios que trabajan en el actual proceso de DDR y en la cooperación europea hacia Colombia (ICBF, Acción Social, Ministerio del Interior y de Justicia, coordinadores de los CRO, etc.).

## **2. MARCO REFERENCIAL**

### **2.1 MARCO TEÓRICO**

Para realizar el análisis propuesto es necesario analizar también las teorías contempladas en las relaciones internacionales que sostienen los principios de la política exterior europea dentro de las cuales se encuentra el multilateralismo, entendido desde las teorías de la interdependencia y el pluralismo.

#### **2.1.1 Interdependencia**

Durante y desde la Guerra Fría la retórica y eslogan de “seguridad nacional” fue utilizado por los líderes políticos para lograr apoyo en sus políticas, como justificación para diseñar sus estrategias de elevado costo y para reforzar las estructuras económicas, militares y políticas, también proporcionaba bases racionales para la cooperación internacional y justificaba alianzas, asistencia externa e intervenciones militares.

Este término comenzó a decaer gracias a relaciones hostiles entre países por lo que se le abrió paso al término de interdependencia, sosteniendo que ésta reducía los conflictos de intereses y que la cooperación por sí sola era la respuesta a los problemas mundiales.

El término interdependencia, en su definición más simple, significa dependencia mutua. En política mundial, interdependencia se refiere a situaciones caracterizadas por efectos recíprocos entre países o entre actores en diferentes países<sup>9</sup>.

Los estados se relacionan entre si según dos dimensiones: la sensibilidad y la vulnerabilidad; entendiendo la sensibilidad como los grados de respuesta dentro de una estructura política, es decir, la rapidez con que los cambios en un país ocasionan cambios o afectan a otro y cual es su magnitud; y la vulnerabilidad como la disponibilidad relativa y el costo de las alternativas y ajustes que los países deben realizar los países para enfrentar dicho cambio.

En la interdependencia, la sensibilidad es menos importante que la vulnerabilidad para proporcionar recursos de poder a los actores. Si un actor puede reducir sus costos mediante la modificación de su política, tanto interna como internacional, los índices de sensibilidad no serán una buena guía sobre sus recursos de poder<sup>10</sup>.

La interdependencia afecta la política mundial y el comportamiento de los estados, pero las acciones gubernamentales también pueden influir sobre la

---

<sup>9</sup> Keohane, Robert y Nye, Joseph. *Poder e Interdependencia: La Política Mundial en Transición*. 1988, grupo editor latinoamericano, S.R.L. Buenos Aires, Argentina. Pp. 22.

<sup>10</sup> *Ibíd.* Pp. 30.

interdependencia, por ejemplo al crear normas e instituciones que pueden regular y controlar las relaciones transnacionales e interestatales.

### **2.1.2 Pluralismo**

El pluralismo, también llamado teoría liberal, consiste en un grupo de diferentes percepciones, las cuales, según Viotti y Kauppi<sup>11</sup> serían las siguientes: 1. Los actores no estatales son entidades importantes de las relaciones internacionales que no pueden ser ignorados. Las organizaciones internacionales con sus agentes tomadores de decisiones y otros actores no gubernamentales como las organizaciones medioambientales y las multinacionales pueden ser actores independientes, tener alta capacidad de influencia en la agenda internacional y en algunos casos, pueden llegar a socavar la autoridad estatal; y, 2. El estado no es un actor unitario, este está compuesto por burocracias individuales, grupos de interés e individuos que pueden formular o influenciar en la política exterior.

### **2.1.3 Multilateralismo**

Para el pluralismo, la interdependencia puede traer implicaciones benignas por lo que se debería crear e involucrar un sistema de reglas, procedimientos e instituciones internacionales para gobernar las interacciones en áreas como

---

<sup>11</sup> Viotti, Paul y Kauppi, Mark, *International relations theory: Realism, Pluralism, Globalism, and Beyond*. Allyn and Bacon, 1999. pp 7.

comercio, finanzas, comunicaciones, medio ambiente y transferencia de tecnología, creando así los regímenes internacionales.

El término régimen es tomado de políticas domésticas donde se refieren a la existencia de un orden gubernamental (democrático, autoritario, etc), o a un grupo de reglas e instituciones establecidas para gobernar las relaciones entre individuos, grupos o las diferentes clases dentro del estado. En el contexto internacional, dada la ausencia de una autoridad central, estas reglas son establecidas voluntariamente por los estados para proveer un cierto grado de orden en las relaciones internacionales.

Los regímenes internacionales tienden a estar asociados con temas en particular y en un intento por entender la cooperación internacional en un concepto amplio, se utilizó el concepto de multilateralismo. Las normas e instituciones multilaterales ayudaron a estabilizar las políticas internacionales durante el colapso de la Unión Soviética, y estas continúan jugando un rol significativo en la dirección de los cambios regionales y globales en el sistema mundial de hoy.

El multilateralismo es una forma institucional que coordina las relaciones entre los estados, sobre bases de principios de conducta como son: la indivisibilidad, la no discriminación y la reciprocidad entre estados y estas toman diferentes expresiones dependiendo del tipo de relación (económica, de seguridad colectiva,

etc.); se distinguen tres tipos de relaciones interestatales como son, ordenes internacionales, regímenes internacionales y organizaciones internacionales.

El multilateralismo puede ser el medio para hacer frente a las diferencias en los intereses comunes de los estados; estos están de acuerdo en colaborar en la búsqueda para definir en corto plazo los propios intereses. Entre los actores surgen diferencias pero por lo menos existe una posibilidad para una solución pacífica.

En síntesis, las premisas del multilateralismo son los intereses de los estados y sus valores en común. Como los intereses hacen parte de las políticas de los estados, estos elegirán cooperar/colaborar en la base de sus interese o valores comunes<sup>12</sup>.

Teniendo en cuenta que los estados están íntimamente conectados a través de sus diferentes intereses y relaciones y a la gran importancia que han tomado las organizaciones internacionales y el derecho internacional se entiende el gran papel que juegan dentro del conflicto armado colombiano y dentro del proceso de DDR los organismos internacionales y la comunidad internacional, en especial las organizaciones de derechos humanos tanto europeas como colombianas como instancias decisivas en la búsqueda de una solución negociada del conflicto.

---

<sup>12</sup> Sisu, Madalina. *Multilateralism and Multipolarity in the twenty-first Century*. Pp. 13.

### **3. POLÍTICA EXTERIOR COMÚN EUROPEA**

#### **3.1 Antecedentes y desarrollo**

Los precedentes de la identidad europea de seguridad y defensa hay que buscarlos en los años inmediatos al fin de la Segunda Guerra mundial. El 4 de marzo de 1947 Francia y el Reino Unido firmaron el Tratado de Dunkerque, una alianza contra Alemania definida como enemigo. Su fin era evitar que Alemania pudiera volver a convertirse en una amenaza a la seguridad de los firmantes, tal como hiciera después de la Primera Guerra Mundial.

Luego de ciertas acciones realizadas por la URSS, Alemania dejó de ser el enemigo principal de Estados Unidos (EEUU) para pasar a serlo la URSS, lo cual se concretó en el tratado de Bruselas del 17 de marzo de 1948, el cual creó la Organización de Defensa de la Unión Occidental que tenía como fin la legítima defensa colectiva; este fue firmado por Francia, Reino Unido y los países del Benelux, ni EEUU ni Alemania formaron parte de éste.

El 4 de abril de 1949, a estos países se les sumó EEUU, Canadá, Dinamarca, Portugal, Noruega e Islandia y firmaron el Tratado de Washington, creador de la Alianza Atlántica (OTAN). El 27 de mayo de 1952 se firmó el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de Defensa. El Tratado de París del 23 de octubre de 1954 reformó el Tratado de Bruselas del 17 de marzo creando la Unión Europea



Occidental. Firmaron el tratado Francia, el Reino Unido, Benelux, Alemania e Italia.

El 25 de marzo de 1957 se suscribieron los Tratados de Roma que creaban la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comisión Europea para la Energía Atómica (EURATOM). Les había precedido, el 19 de abril de 1951, el tratado de París, que creaba la Comunidad Económica del Carbón y el Acero (CECA)<sup>13</sup>.

### **3.1.1 El Tratado de Maastricht y el Nacimiento de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC).**

Para hacer posible que la Unión Europea pudiera actuar con una sola voz en el ámbito internacional se firmó el 7 de febrero de 1992, el tratado de la UE o tratado de Maastricht, dentro del cual se creó la Política Europea de Seguridad Común (PESC) como uno de los tres pilares básicos de la UE que son:

1. Es el central, se ha denominado el “pilar comunitario” y se refiere a la integración económica que, tras la consecución del mercado común, establece medidas de tipo monetario, orientadas a la creación de una moneda única y al establecimiento de un Sistema Europeo de Bancos Centrales y un Banco Central Europeo.

---

<sup>13</sup> Pastrana, Eduardo. *Europa y la búsqueda de una identidad en materia de seguridad y defensa*. Pp. 2.

2. El relativo a la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC), que incluye desde posiciones unificadas en los foros internacionales hasta cuestiones relativas a la seguridad, capaces de conducir a una política de defensa común.
3. El concerniente a los asuntos de Justicia e Interior.

También dentro del texto del tratado encontramos en el artículo B una serie de objetivos dentro de los cuales cabe destacar el segundo, que dice que la UE debe: "afirmar su identidad en el ámbito internacional, en particular mediante la realización de una política exterior y de seguridad común que incluya, en el futuro, la definición de una política de defensa común que podría conducir, en su momento, a una defensa común"<sup>14</sup>. Es decir, el Tratado de Maastricht incorpora la seguridad y, aunque de forma etérea, la dimensión de defensa. De ahí que el esquema de la PESC incluido en Maastricht adopta un lenguaje ambiguo, en el que aparecen términos -como orientaciones generales, estrategias comunes, posiciones y acciones comunes- de muy difícil concreción. A decir verdad son la expresión de las dificultades para lograr compromisos sólidos y no es nada extraño, por tanto, que los resultados fueran bastante limitados, desde luego muy por debajo de las expectativas despertadas. Posiblemente, el resultado más tangible fue la posibilidad de recurrir a la UEO en caso de necesitar medios militares, lo que supuso un importantísimo impulso para una organización que

---

<sup>14</sup> Tratado de la Unión Europea. Disponible: [http://europa.eu.int/eur-lex/es/treaties/dat/EU\\_treaty.html](http://europa.eu.int/eur-lex/es/treaties/dat/EU_treaty.html).

estaba en el limbo desde hacía varias décadas, que pasaba entonces a formar parte del segundo pilar europeo<sup>15</sup>.

El 2 de octubre de 1997, 15 estados de la Unión Europea suscribieron el Tratado de Ámsterdam el cual tenía como objetivo su ampliación hacia Europa Central y del Este e introducía importantes modificaciones al Tratado de Maastricht, aquí quedó descartada la integración de la UEO en la Unión Europea, esta no desaparecería pero pasaría de nuevo a una situación similar a la que tuvo antes de Maastricht, es decir, en el ámbito de la cooperación reforzada.

Sin embargo, dicho tratado no introdujo grandes cambios en materia de política exterior y de seguridad. La única novedad que se puede resaltar fue la introducción del procedimiento de la Cooperación Reforzada que permite a un grupo de no menos de ocho países realizar acciones conjuntas en el ámbito de la PESC como una especie de vanguardia<sup>16</sup>.

En términos generales, la PESC servirá, en su primeros años, para poner los cimientos de la cooperación intergubernamental en los ámbitos de la política exterior, la seguridad y la defensa, pero no irá más allá, hacia una política común, debido a las profundas diferencias que en esos años separaron las posiciones de los países comunitarios. Realmente, los resultados fueron modestísimos y, de

---

<sup>15</sup> Pastrana, Eduardo. *Europa y la búsqueda de una identidad en materia de seguridad y defensa*. Pp. 7.

<sup>16</sup> *Ibíd.* Pp. 10.

hecho, las peticiones cursadas por la UE a la UEO tuvieron un alcance muy limitado. Aunque el Tratado de Ámsterdam pareció dar un cierto empuje a la PESC, tal impulso quedó limitado a las Misiones Petersberg, muy lejos, por tanto, de una auténtica política común. Las principales razones de ese relativo fracaso pueden centrarse en cuatro puntos: las propias deficiencias institucionales de la PESC; la ausencia de dispositivos militares adecuados; la falta de voluntad política y, en menor medida, las incógnitas sobre la distribución de las ganancias relativas, generadas por las hipotéticas acciones militares<sup>17</sup>.

La PECSO contemplada en el Tratado de Ámsterdam logró su concreción en el Consejo de Helsinki.

### **Actualidad**

Los acontecimientos ocurridos en las relaciones transatlánticas después del once de septiembre de 2001 han puesto de manifiesto un notable desequilibrio en el desarrollo de la UE, ya que su política exterior y de seguridad registra grandes debilidades en el ámbito estructural y estratégico. En particular, la crisis de Irak demostró que en casos difíciles y controversiales al interior de la UE, los intentos de establecer una línea común en la política exterior suelen fracasar<sup>18</sup>.

---

<sup>17</sup> Pastrana, Eduardo. *Europa y la búsqueda de una identidad en materia de seguridad y defensa*. Pp. 10.

<sup>18</sup> Pastrana, Eduardo. *Europa y la búsqueda de una identidad en materia de seguridad y defensa*. Pp. 15.

Actualmente, se encuentran en vilo las innovaciones institucionales y procedimentales que contiene el Tratado de una Constitución para Europa, en proceso de ratificación, en el ámbito de la Política Exterior de Seguridad Común (PESC) y de la Política de Seguridad y Defensa Común (PESD). Dicha constitución dota a la UE de ciertas herramientas como un ministro europeo de Relaciones Exteriores; la cláusula de solidaridad, la cual faculta a la UE para movilizar todos los medios de los que dispone, incluyendo los medios militares de los países miembros, para impedir amenazas terroristas al interior de la Unión o para apoyar un país miembro en caso de un ataque terrorista o de una catástrofe de origen natural o humano; la cooperación estructurada; y la Agencia Europea de Armamento, Investigación y Capacidades Militares.

También, el 12 de diciembre de 2003, el Consejo Europeo aprobó La Estrategia de Seguridad Europea (ESE), la cual tiene como exigencia que la UE debe definir su campo de acción en forma global ya que la política de defensa y seguridad europea necesita tanto una concepción global como acuerdos sobre los elementos esenciales de esta concepción.

La ESE se basa en un análisis de amenazas, define tres objetivos estratégicos de la UE y señala las consecuencias para la política europea.

En lo que respecta a las amenazas, la ESE identifica como una de las más graves al terrorismo gracias a su infraestructura y red internacional y dentro de esta la

proliferación de armas de destrucción masiva y su vinculación con el nuevo terrorismo; también identifica los conflictos armados locales y regionales irresueltos y, por último, al crimen organizado que incluye al narcotráfico y tráfico de armas y personas.

En lo que concierne a los objetivos, se señalan tres: 1. la necesidad de actuar contra las amenazas (terrorismo, crimen organizado, etc); 2. fortalecer la seguridad en su vecindario directo (mas aún después de la ampliación); y 3. actuar sobre las bases de un multilateralismo efectivo a través del establecimiento y desarrollo de instituciones internacionales efectivas y de un ordenamiento jurídico internacional basado en la validez y el respeto del Derecho Internacional.

Para poder alcanzar los mencionados objetivos estratégicos, la ESE plantea la necesidad de una política exterior y de seguridad europea más activa, más coherente y con mayor capacidad de acción, así como la ampliación de la cooperación al interior entre los Estados miembros de la UE y hacia el exterior con sus aliados tradicionales<sup>19</sup>.

A pesar de todo lo anterior en la actualidad es preciso señalar que la UE no ha logrado hablar al mundo con una sola voz, ni asumir un papel político sólido en la escena internacional. La PESC ha tenido algunos resultados positivos, ha dado lugar a una buena dinámica de concertación entre los Estados miembros, y a

---

<sup>19</sup> Pastrana, Eduardo. *Europa y la búsqueda de una identidad en materia de seguridad y defensa*. Pp. 20.

algunas aportaciones conjuntas importantes en Oriente Medio o en los Balcanes. Pero en conjunto, las expectativas no se han cumplido, lo cual no resulta sorprendente dado que en realidad la UE no ha contado hasta el presente con los medios institucionales y materiales necesarios para llevar a la práctica una verdadera política de seguridad y defensa común<sup>20</sup>.

---

<sup>20</sup> Pastrana, Eduardo. *Europa y la búsqueda de una identidad en materia de seguridad y defensa*. Pp. 21.

## 4. EL PAPEL DE COLOMBIA

### 4.1 Ley de Justicia y Paz

Para hacer posible el proceso de DDR en Colombia el gobierno diseñó una primera versión de la LJP, la cual contemplaba que los combatientes paramilitares recibieran un trato similar al obtenido por los grupos guerrilleros desmovilizados al principio de la década de 1990<sup>21</sup>. Este proyecto fue duramente criticado por la comunidad internacional, ya que debía ser revisado y endurecido en cuanto a Justicia, Verdad y Reparación.

Surgió entonces La Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005), como un complemento jurídico a la Ley 782 de 2002, para que allí quedaran cobijadas las conductas delictivas cometidas por los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley con ocasión a su pertinencia al grupo y que no hubiesen quedado cobijadas por la ley anterior. Es decir, se aplica cuando no sea posible conceder el indulto, la cesación de procedimiento, la resolución de preclusión o la resolución inhibitoria. Dicha Ley es uno de los marcos jurídicos que soporta el actual proceso de DDR.

Durante todo el proceso de debate legislativo, los proyectos de ley presentados por el ejecutivo fueron objeto de críticas y recomendaciones desde diversos

---

<sup>21</sup> Rangel, Alfredo. *Algunas consideraciones acerca de la Ley de Justicia y Paz*. Pp 196.



sectores nacionales y de organizaciones internacionales como la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH), la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Dichas críticas tenían como principal propósito asegurar que el marco normativo respete las obligaciones internacionales de Colombia y garantice los derechos de las víctimas a la Justicia, Verdad y Reparación. Uno de los principales acontecimientos que generaron la lluvia de críticas fue el hecho que el gobierno colombiano presentó una versión del proyecto de ley ante la comunidad internacional y a los países cooperantes (G24, de los cuales son mayoría los países europeos) en la “Mesa de Coordinación y Cooperación Internacional para Colombia” celebrada en Cartagena a principios de febrero de 2005, pero que posteriormente, hacia el mes de marzo realizó una serie de modificaciones al proyecto que tres meses después se convertiría en la Ley 975 de 2005. Cambios que la OACNUDH calificó como reformas sustanciales al proyecto mostrado inicialmente, el cual trataba ajustarse a los estándares internacionales de justicia, verdad y reparación, pero que con el giro dado, el proyecto reformado era desaconsejable al no cumplir con dichos estándares. La intención entonces del gobierno ha sido proyectar una imagen defendible frente a la comunidad internacional, en particular la europea, que le permita aumentar la visibilidad de una política y lograr cierto margen de aceptación internacional con el efecto mediático que este implica. Lo que se busca es incorporar a los grupos paramilitares a la vida civil, a partir de la concesión de beneficios penales, de un castigo mínimo, en una lógica de acción política ligada a un proceso de

desmovilización de dichos actores. En este sentido, se entiende cómo la ley de Justicia y Paz, si bien debe ser llevada a cabo por operadores de la administración de justicia, ella depende en gran medida de las decisiones del poder ejecutivo, su cabeza interviene directamente en el listado de los posibles beneficiados: es una justicia desde el Ejecutivo, lo cual por supuesto ha sido centro de múltiples ataques<sup>22</sup>.

La LJP no ha gozado de la aceptación adecuada y el proceso de DDR ha sufrido múltiples tropiezos, gracias a que es considerada muy laxa y flexible y que posee grandes vacíos como son: 1) No cumple las recomendaciones de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos; 2) En el marco legal y en lo práctico puede conceder beneficios importantes que quitan responsabilidad penal a cabecillas que hubieran ordenado cometer asesinatos, masacres, desapariciones, en clara infracción al DIH, lo cual implicaría claras muestras de impunidad; 3) En materia de verdad, no obliga a la confesión de los crímenes ni a pedir perdón. 4) En el tema de reparación, no exige restitución de los bienes obtenidos de manera ilícita, especialmente las tierras. Así, el proceso en curso permite a los autores de los crímenes quedarse con los bienes de las víctimas, y en particular, de las miles de hectáreas que han despojado históricamente. También, hace depender la reparación de los bienes y recursos a lo que los victimarios quieran declarar y entregar; 5) Las penas son muy laxas frente a crímenes internacionales. 6) Se

---

<sup>22</sup> Pastrana, Eduardo. *La Unión Europea frente a la Ley de Justicia y Paz y la desmovilización de las AUC: entre las dudas y el pragmatismo*, Policy paper No 25, Bogota, Fescol, 2006.

acusa también que en el actual proceso de desmovilización y en la ley se está permitiendo el “reciclaje legal” de las fuerzas paramilitares, de manera que se le ha inculcado de ser una estrategia de legitimación social del paramilitarismo. Igualmente, la ley no incluye inhabilidades políticas temporales, ni inhabilidades para formar parte de la Fuerza Pública o de otros cuerpos armados oficiales. 7) Considera al paramilitarismo como un delito político, con el objetivo de poder aplicar amnistías o indultos contemplados constitucionalmente, negando así la histórica razón de ser de estos grupos que no van en contra del Estado; 8) En la práctica, la Ley no incluye mecanismos ni condiciones efectivos para esclarecer la verdad de los hechos, posibilitando que los delitos sean flexibles y se puedan acomodar, de tal forma que permita beneficios para delitos comunes como el narcotráfico; 9) Se critican los cortos plazos procesales para la investigación y juicio de los encausados; 10) No se hace mención a la responsabilidad estatal en la conformación y actividad de los grupos paramilitares, o de la simpatía, tolerancia u omisión de parte de agentes estatales ante delitos cometidos por paramilitares; 11) Finalmente, se critica que el gobierno sea condescendiente con los paramilitares aun cuando han violado sistemáticamente el cese del fuego.

#### **4.2 El proceso de Desarme, Desmovilización y Reinserción (DDR)**

Los procesos de Desarme, Desmovilización y Reinserción (DDR) constituyen uno de los pasos mas importantes en todo proceso de paz; los procesos de DDR pueden dividirse en tres partes que son:

- **El Desarme:** según definición de las Naciones Unidas es “recoger las armas, tanto pequeñas como pesadas, dentro de una zona de conflicto”. Este se realiza en áreas de concentración en donde se confiscan las armas, se almacenan y finalmente se destruyen.
- **La Desmovilización:** es desmantelar formalmente las formaciones militares o liberar a los combatientes de un estado de movilización. Este es un proceso relativamente largo que consiste en alejar a los combatientes de las lógicas de guerra que ofrecen múltiples “carreras” en la violencia, las cuales son sinónimos de acumulación de capital, prestigio, etc<sup>23</sup>. Se busca establecer las condiciones de un regreso estable a la vida civil.
- **La Reintegración:** consta de dos etapas: la reinserción inicial y la reintegración a largo plazo.

La primera es el periodo breve de la llegada del excombatiente a su lugar de origen o residencia; la segunda es un proceso prolongado que pretende asegurar el desarme permanente y una paz sostenible luego de una rehabilitación.

Estas tres etapas se complementan recíprocamente y el éxito del proceso depende del éxito de cada una de estas.

---

<sup>23</sup> Procuraduría General de la Nación. *Seguimiento a políticas públicas en materia de Desmovilización y Reinserción*, tomo 2, junio 2006, pp. 37.

La desmovilización puede ser individual o colectiva; la desmovilización individual es atendida por el Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado (PAHD) del Ministerio de Defensa, y la desmovilización colectiva están bajo la responsabilidad del Alto Comisionado de Paz.

#### **4.2.1 El proceso de DDR en Colombia**

En aplicación de la ley 975 es preciso partir de la base de que quien se acoge a los beneficios jurídicos contemplados en ella, y los obtiene, está en proceso de reincorporación a la sociedad, de reconciliación con los miembros de la comunidad organizada respetuosa de las normas superiores de la convivencia; esto quiere decir, que quien se acoja a la ley esta sometido a la posibilidad de que se le imponga una pena por los comportamientos punibles que haya cometido durante su pertenencia al grupo armado organizado al margen de la Ley.

Las conversaciones entre las AUC y el gobierno colombiano comenzaron en el año 2003; las desmovilizaciones de las Autodefensas Unidas de Colombia (en adelante AUC) se han ejecutado en tres etapas: en 2003 se desmovilizaron un total de 1.036 integrantes del Bloque Cacique Nutibara (BCN) y de las autodefensas campesinas de Ortega; la segunda etapa se da un año después con la desmovilización del bloque bananero el 25 de noviembre de 2004, los bloques Sur de Magdalena, Cundinamarca, Catatumbo, Cálima, Córdoba,

Suroeste Antioqueño y La Mojana, terminando el 2 de febrero de 2005. En el transcurso de esta segunda etapa se logró la desmovilización de un total de 3.793 miembros de ocho estructuras o bloques de las AUC. Hasta mediados de agosto de 2005, dentro de la tercera etapa, se han desmovilizado 5 estructuras paramilitares con un total de 3.975 integrantes, lo cual arroja un total de 8.804 desmovilizados colectivos y 5.843 armas entregadas<sup>24</sup>.

---

<sup>24</sup> Informe de la OEA sobre el proceso de desmovilización, 5 de octubre de 2005.

Desmovilizaciones realizadas hasta la fecha								
1er Etapa 2003			2da Etapa nov. 2004-feb. 2005			3er Etapa Jun. 2005 a la fecha		
<i>Estructura</i>	<i>No. miembros</i>	<i>No. armas</i>	<i>Estructura</i>	<i>No. Miembros</i>	<i>No. armas</i>	<i>Estructura</i>	<i>No. Miembros</i>	<i>No. armas</i>
Bloque Cacique Nutibara	868	507	Bloque Bananero	452	351	Bloque Héroes de Tolová	464	256
Autodefensas Campesinas de Ortega	168	47	Autodefensas del Sur del Magdalena e Isla San Fernando	47	38	Bloque Héroes de los Montes de María	594	364
			Bloque Cundinamarca	148	158	Bloque Libertadores del Sur	676	596
			Bloque Catatumbo	1.435	1.115	Bloque Héroes de Granada	2.033	1.120
			Bloque Calima	554	451	Autodefensas Campesinas de Meta y Vichada	208	232
			Bloque Córdoba	924	392			
			Bloque Suroeste Antioqueño	124	104			
			Bloque La Mojana	109	103			
<b>Subtotal 1 etapa:</b>	<b>1.036</b>	<b>554</b>	<b>Subtotal 2 etapa:</b>	<b>3.793</b>	<b>2.712</b>	<b>Subtotal 3 etapa</b>	<b>3.975</b>	<b>2.568</b>
<b>Subtotal personas desmovilizadas:</b>							<b>8.804</b>	
<b>Subtotal armas entregadas:</b>							<b>5.834</b>	

Según datos del Comité Operativo para la Dejación de Armas (CODA), organismo adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, el cual tiene registradas las desmovilizaciones individuales del periodo 2002 – 2005, el número de desmovilizados individualmente es de 8.250, contando FARC, AUC y ELN.

En cuanto a las desmovilizaciones colectivas, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz de la Presidencia de la República remitió información relacionada con la desmovilización de 18 bloques de las AUC para septiembre de 2005, y de otros 13 bloques, ocurridas entre el 24 de septiembre de 2005 y el 4 de marzo de 2006, lo que arroja un total de 28.357 personas desmovilizadas colectivamente hasta marzo de 2006.

Desde entonces y hasta mayo de 2006, 31.689 paramilitares han sido desmovilizados.



## 5. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VINCULADOS AL CONFLICTO

### ARMADO

La actual generación de niños, niñas y adolescentes colombianos enfrenta situaciones adversas y riesgos críticos que se derivan de las condiciones socioeconómicas del país y del conflicto armado. La vinculación de niños y niñas a los grupos armados ilegales es una de las manifestaciones más crueles de la violación de los derechos de la niñez y es una vulneración al derecho internacional de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. En línea con el espíritu del *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados*, el Estado colombiano ha dado pasos importantes en el reconocimiento de la condición de víctima de los niños y las niñas vinculados a los grupos armados<sup>25</sup>.

Dentro de este conflicto participan miles de niños ya sea directa o indirectamente y según los **principios de Ciudad del Cabo** se entiende a estos como “una persona menor de 18 años que en cualquier medida participa en cualquier tipo de fuerza legal o ilegal, incluyéndose, pero no limitándose, a los cocineros, cargueros, mensajeros y aquellos que acompañan a tales grupos en calidad diferente a miembros de la familia. La definición incluye a las niñas reclutadas para propósitos sexuales u obligadas al matrimonio”.

---

<sup>25</sup> Martín, Paul. La niñez y sus derechos. Informe boletín N° 9, UNICEF en convenio con la Defensoría. Noviembre 2006. pp. 5.

De acuerdo a la normatividad vigente en Colombia y con base en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, todos los niños desvinculados de los grupos armados ilegales son considerados víctimas del conflicto armado interno y, por lo tanto, no es procedente verificar el grado de voluntariedad de la vinculación o desvinculación, en la medida en que en cualquier caso se trata de personas que han sido objeto del delito de reclutamiento ilícito<sup>26</sup>.

Conforme al artículo 44 de la Constitución Política los niños tienen derecho a un “desarrollo armónico” convirtiéndose en un reto para el estado la materialización de esta situación. Contrario a ello los niños son expuestos a condiciones altamente irregulares, como el maltrato, prostitución, trabajo forzado y utilización en el conflicto armado colombiano<sup>27</sup>.

El Protocolo II, adicional a los Convenios de Ginebra, artículo 4, numeral 2, literales c y d prohíbe a los combatientes reclutar niños menores de 15 años o permitirles que participen de las hostilidades y Colombia ratificó (con una reserva<sup>28</sup>) mediante la ley 12 de 1991 la Convención sobre los Derechos del Niño que establece los 15 años como la edad mínima para el reclutamiento.

---

<sup>26</sup> La niñez y sus derechos. Informe boletín N° 9, UNICEF en convenio con la Defensoría. Noviembre 2006. pp. 7.

<sup>27</sup> Procuraduría General de la Nación. *Seguimiento a políticas públicas en materia de Desmovilización y Reinserción*, tomo 2, junio 2006, pp. 343.

<sup>28</sup> La reserva se refiere a que la edad mencionada en dicho artículo es de 18 años.

Como consecuencia del incremento de los conflictos armados en el mundo y por el consiguiente aumento de niños entre 15 y 18 años reclutados, la Organización de las Naciones Unidas adoptó en el año 2000 el “Protocolo Facultativo a la Convención de los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en los conflictos armados” (suscrito y aprobado por el Congreso Nacional mediante la Ley 833 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C-172-04), con el fin de aumentar hasta los 18 años la edad mínima para el reclutamiento y la participación en las hostilidades. El establecimiento de esta edad mínima sería coherente con las normas internacionales vigentes y ofrecería mayor protección a los niños en situaciones de riesgo especialmente graves<sup>29</sup>.

También, la Organización Internacional del Trabajo OIT, adoptó el Convenio 182 de 1999 “sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación”, el cual, en su artículo 3 define el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados como una de las peores formas de trabajo infantil; este instrumento fue adoptado por Colombia como norma interna mediante la ley 704 de 2001, declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C-535-02; y, en el Estatuto de Roma, aprobado por Colombia mediante Ley 742 de 2002, declarado exequible por la Corte

---

<sup>29</sup> Human Rights Watch. *Guerra sin cuartel, Colombia y el Derecho Internacional Humanitario*. Disponible: <http://hrw.org/spanish/informes/1998/guerra6.html#ninos>.

Constitucional en sentencia C-578-02 señala en el numeral 7) literal e) como crimen de guerra el reclutamiento de menores de 15 años.

## 5.1 Vinculación

En Colombia, a pesar de los esfuerzos, la vinculación de los niños a los grupos armados es una practica común y se estima que Colombia es el cuarto país del mundo con mayor número de niños y niñas reclutados por los grupos armados ilegales, los cuales los utilizan para realizar diversas tareas que representan una amenaza para su vida e integridad.

Con respecto al año 2001, la edad promedio del reclutamiento se redujo entre 2001 y 2005 en un año, pasando de 13,8 a 12,8 años; casi la mitad de la población (47.2%) permaneció mas de dos años en los grupos armados ilegales;

TIEMPO	n	%	% Acumulado
0-6 meses	63	12	12
7 meses- 1 año	81	15,4	27,4
1 año 1 mes -2 años	113	21,5	48,9
2 años 1 mes - 3 años	99	18,9	67,8
3 años 1 mes - 4 años	67	12,8	80,6
4 años 1 mes a 6 años	51	9,8	90,4
6 años 1 mes - 8 años	23	4,4	94,8
8 años 1 mes - 10 años	5	0,9	95,7
Más de 10 años	2	0,4	96,1
No sabe	2	0,4	96,5
NA	5	0,9	97,4
NR	14	2,6	100
Total	525	100	100

Fuente: La niñez y sus derechos. Informe boletín N° 9 (2006), UNICEF en convenio con la Defensoría. Pp 32.

Y con respecto a las razones aducidas por los niños para haber ingresado a dichos grupos tenemos: gusto por las armas y el uniforme 35.5%; promesas de dinero 34.1%; violencia intrafamiliar 20.8%; venganza 22.2%; búsqueda de respeto y reconocimiento 35.2%; presencia de familiares en las filas 10.3%. Un tercio de la población (35.1%) ingresó al grupo mediante contacto realizado por miembros de las organizaciones armadas; una proporción similar (33%) lo hizo por su “propia cuenta” y un 22.1% fue contactado por amigos<sup>30</sup>.

TIPO DE MOTIVACIONES	Femenino (139)**		Masculino (300)***	
	n	%	n	%
Le gustaban las armas y el uniforme	27	19,4	108	36
Le gustaba lo que hacían/forma de vida	35	25,2	73	24,3
Le prometieron dinero/necesidades económicas	16	11,5	69	23
Maltrato/violencia intrafamiliar	35	25,2	45	15
Por venganza	5	3,6	39	13
El novio o novia estaban allá	19	13,6	11	3,7
Buscaba respeto/reconocimiento	0	0	31	10,3
Un familiar estuvo / está allá	12	8,6	12	4
Por ayuda – protección	2	1,4	14	4,6
Por la muerte de un ser querido	2	1,4	10	3,3
Por un engaño – promesas	2	1,4	8	2,7
Decisiones rápidas	6	4,3	5	1,7
Por ejercitarse	5	3,6	4	1,3
Por hacer algo útil	1	0,7	7	2,3
Estaba de acuerdo con su causa	4	2,9	4	1,3
Problemas	2	1,4	2	0,7
Le dijeron que podía salirse cuando quisiera	1	0,7	3	1
En el Ejército no lo recibían a la edad que tenía	0	0	2	0,7
Otros	6	4,3	22	7,3
Ns/Nr	2	1,4	0	0

Fuente: La niñez y sus derechos. Informe boletín N° 9 (2006), UNICEF en convenio con la Defensoría. Pp 29.

<sup>30</sup> La niñez y sus derechos. Informe boletín N° 8 (2001) y 9 (2006), UNICEF en convenio con la Defensoría.

De otra parte, de acuerdo al tipo de actividades que realizan estos niños dentro de los grupos armados ilegales, tenemos que<sup>31</sup>:

Sin consideración de su edad y niveles de desarrollo, la población sujeto de estudio cumplió actividades propias de los grupos armados ilegales como si se tratase de cualquier otro combatiente. En el marco de las labores asociadas al mantenimiento y supervivencia de una tropa o un campamento, niños, niñas y adolescentes, desempeñaron actividades de cocina, cuidado de enfermos, cultivo de la tierra, sembrado o raspado de coca y lavado de ropa de otros. Resulta significativo al respecto de estos hallazgos, los riesgos a la integridad física a los que se puedan enfrentar los niños, niñas y adolescentes expuestos a altas temperaturas, al uso de combustibles y otras condiciones poco seguras para cocinar; a condiciones insalubres en el cuidado de los enfermos que los exponen a un mayor riesgo de enfermedades infectocontagiosas; a los esfuerzos físicos que implica el cultivo de la tierra, sembrar y raspar coca. Y ligadas a lo anterior, las condiciones de seguridad propias de la siembra de cultivos ilícitos en zonas de violencia, habida cuenta de los riesgos a los que son sometidos, con respecto a las acciones de las que son responsables los grupos armados ilegales en disputa.

En relación con las labores asociadas a acciones bélicas y participación directa en las hostilidades, se halló que los y las menores de edad manifestaron haber realizado actividades como “combatir”, “emboscar”, “participar en tomas armadas”, “cuidar secuestrados”, “hacer y poner explosivos”, y “poner en orden al pueblo”.

---

<sup>31</sup> La niñez y sus derechos. Informe boletín N° 9 (2006), UNICEF en convenio con la Defensoría. Pp. 35.

Estas actividades no sólo implican altos riesgos para la vida y la integridad personal en contextos en donde niños, niñas y adolescentes se encuentran desprovistos de toda protección, sino, también, una inducción o constreñimiento a vulnerar los derechos de otros seres humanos, producto de la afectación de la población civil como consecuencia de acciones bélicas, atentados contra la vida, la libertad y la integridad física de la población civil, y el uso de métodos y medios para generar terror o intimidación en la población.

En cuanto a otras actividades asociadas a la vida militar, el 95,2% de los niños sujeto de estudio tuvo que hacer guardia, el 91,6% participar en entrenamientos militares, el 84,7% hacer mandados, el 72,5% labores de inteligencia y el 70,5% hacer trincheras; situaciones que, al hacerlos más visibles con respecto a las acciones del contrario, los expone a graves afectaciones a sus derechos humanos, en el marco de prácticas que van desde los tratos crueles y degradantes, hasta la tortura, la privación de la libertad y la muerte.

TIPO DE ACTIVIDADES	SI		NO		NS/NR*		TOTAL	
	n	%	n	%	n	%	n**	%
<b>Mantenimiento y supervivencia de la tropa</b>								
Cocinar	458	88,3	54	10,4	7	1,3	519	100
Cuidar enfermos	258	49,7	254	49	7	1,3	519	100
Cultivar la tierra	191	36,8	321	61,9	7	1,3	519	100
Sembrar o raspar coca	103	20	408	78,6	8	1,5	519	100
Lavar ropa de otros	59	11,4	453	87,3	7	1,3	519	100
<b>Acciones bélicas y/o participación directa en hostilidades</b>								
Combatir	437	84,3	74	14,2	8	1,5	519	100
Emboscar	388	74,8	123	23,7	8	1,5	519	100
Participar en tomas armadas	319	61,5	189	36,4	11	2,1	519	100
Cuidar secuestrados	282	54,4	225	43,3	12	2,3	519	100
Hacer y poner explosivos	236	45,5	273	52,6	10	1,9	519	100
Poner en orden al pueblo	231	44,6	280	53,9	8	1,5	519	100
<b>Apoyo logístico y otras actividades asociadas a la vida militar</b>								
Hacer guardia	494	95,2	16	3,1	9	1,7	519	100
Participar en entrenamientos militares	475	91,6	36	6,9	8	1,5	519	100
Hacer mandados	440	84,7	70	13,6	9	1,7	519	100
Hacer Labores de Inteligencia	376	72,5	134	25,8	9	1,7	519	100
Hacer trincheras	366	70,5	143	27,6	10	1,9	519	100

Fuente: La niñez y sus derechos. Informe boletín N° 9 (2006), UNICEF en convenio con la Defensoría. Pp 34

El número de niños vinculados al conflicto, ya sea como combatientes o como milicianos, oscila entre 11.000 y 14.000, según estimaciones de la Defensoría del Pueblo, Human Rights Watch y UNICEF.

Uno de cada cuatro combatientes irregulares es menor de 18 años, 7.400 menores han sido reclutados por las FARC, 2.200 por los paramilitares y 1.480 por el ELN<sup>32</sup>. Según informe de la Defensoría del Pueblo de 1996, en algunas unidades de la guerrilla, más del 30% son niños.

<sup>32</sup> Informe Human Rights Watch. *Campanitas y abejitas: el reclutamiento forzado de niños*. Disponible: <http://hrw.org/spanish/informes/1998/guerra6.html>.



Otro problema consiste en que mientras que es posible que algunos niños se unan voluntariamente a estas milicias, otros son reclutados por la fuerza y este comportamiento es una violación adicional del Derecho Internacional Humanitario y según el informe de Defensoría del Pueblo 14% de los niños guerrilleros entrevistados, dijeron que habían sido reclutados por la fuerza<sup>33</sup>.

## 5.2 Desvinculación

En lo que respecta a los niños, las formas de desvinculación actualmente relevantes son<sup>34</sup>:

- **Individual:** Cuando el niño logra abandonar el grupo armado ilegal y acude a una autoridad civil, militar o judicial para obtener la protección y restitución de sus derechos, en el programa especializado del ICBF.
- **Colectivamente:** Cuando varios niños reclutados ilícitamente son liberados de manera voluntaria en determinado momento por los grupos armados al margen de la ley, que participan en el conflicto armado interno y entregados a una autoridad civil, militar o judicial para que den inicio a las actividades de protección y restitución de sus derechos, en el programa especializado del ICBF.

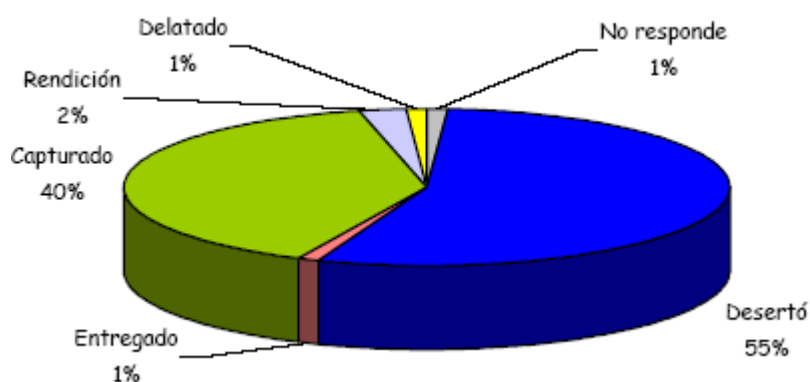
---

<sup>33</sup> Defensoría del pueblo. Disponible: <http://defensoria.org.co/pdf/informe>.

<sup>34</sup> Caracterización de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales: Inserción social y productiva desde un enfoque de derechos humanos. Convenio Defensoría del Pueblo-Unicef. Pp. 56.

- **Rescatados:** Cuando los niños reclutados ilícitamente son liberados por parte de las fuerzas de seguridad del Estado o por cualquier autoridad competente del Estado colombiano. Una vez que ello ocurre, de manera inmediata se debe proceder a iniciar las gestiones correspondientes para la protección y restitución de sus derechos, en el programa especializado del ICBF.

Las condiciones de desvinculación evidencian cómo los niños, las niñas y los y las adolescentes experimentan un alto riesgo de perder la vida o ser afectados en su integridad física durante la desvinculación de los grupos. De hecho, las prácticas más recurrentes para desvincularse del grupo armado por parte de ellos y ellas fueron escaparse (45,1%) y la captura (35,5%) y en menor proporción las entregas por cuenta propia, las entregas por parte del grupo y las entregas en el marco de desmovilizaciones masivas<sup>35</sup>.



Fuente: La niñez y sus derechos. Informe boletín N° 9 (2006), UNICEF en convenio con la Defensoría. Pp 20.

<sup>35</sup> La niñez y sus derechos. Informe boletín N° 9 (2006), UNICEF en convenio con la Defensoría. Pp. 42.

En relación con la población que afirmó haberse escapado como forma de desvinculación del grupo armado, es importante señalar que esta práctica comporta particulares riesgos para su vida e integridad física, dadas las posibles retaliaciones que devienen de un egreso de ésta naturaleza por parte de las organizaciones armadas, de manera que, no sólo ésta, sino también sus redes familiares se ven expuestas a las sanciones impuestas con frecuencia por estos grupos a las personas que se niegan a seguir perteneciendo a ellos y que pueden expresarse en castigos, amenazas, persecuciones, destierros e incluso la muerte<sup>36</sup>.

En lo que respecta a las desmovilizaciones de las AUC, solo el 11.6% de los menores de edad que pertenecieron a ese grupo mencionó haberse entregado en una “desmovilización masiva”. De conformidad con un oficio del ICBF<sup>37</sup>, el número de menores de edad que se han desvinculado de las organizaciones armadas al margen de la ley, con las que el Gobierno ha adelantado negociaciones de paz, a partir del 25 de junio de 2005, fecha en la que entró en vigencia la ley 975 de 2005 o Ley de Justicia y Paz, era de 212, entre hombres y mujeres.

Sin embargo, en los procesos de desmovilización que han venido llevándose a cabo por parte del Gobierno nacional y los grupos de autodefensa en el país

---

<sup>36</sup> *Ibíd.*

<sup>37</sup> Oficio N° 14320-023739 de 17 de mayo de 2006.

durante el año 2006, que ha llevado a la desmovilización de 18.372 mayores de edad hasta el 16 de agosto, no se han entregado de manera oficial y pública los menores de edad reclutados por parte de los mismos grupos desmovilizados<sup>38</sup>.

La Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005), dirigida a facilitar la desmovilización en el marco del proceso de negociación con los grupos armados ilegales, prevé las condiciones para que dichos grupos entreguen a los menores de edad que han sido reclutados ilícitamente por ellos, sin que por este hecho pierdan los beneficios en dicha Ley (artículo 10, numeral 3 y artículo 64). Al respecto, la Defensoría del Pueblo ha sido informada de que en el marco de algunos eventos de desmovilización de grupos armados organizados al margen de la ley que se encuentran en procesos de negociación con el Gobierno Nacional, no se han entregado públicamente menores de edad; sin embargo, han ingresado al Programa de Atención Especializada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), niños, niñas y adolescentes que se desvincularon de las organizaciones armadas al margen de la ley en forma “individual y voluntaria”. Con esta situación los grupos armados al margen de la ley buscan invisibilizar el reclutamiento ilícito de menores, así como su desvinculación, con las consecuencias que implica para el menor de edad en su condición de víctima del delito de reclutamiento ilícito y de testigo de la comisión de delitos en el marco del

---

<sup>38</sup> La niñez y sus derechos. Informe boletín N° 9 (2006), UNICEF en convenio con la Defensoría. Pp. 43.

mismo conflicto para la sociedad, en general, y para satisfacer adecuadamente los derechos a la justicia y la reparación<sup>39</sup>.

Gracias a que el tratamiento judicial dado a los niños desmovilizados se considera desproporcionado respecto al de los adultos, la Corte Constitucional manifestó en su sentencia C-203-05 que los menores de edad desvinculados, son considerados víctimas del conflicto armado, pero también considerados y tratados como infractores de la ley penal y sometidos a procedimiento judicial.

---

<sup>39</sup> *Ibíd.* Pp. 56.

## 6. RELACIONES UNIÓN EUROPEA- COLOMBIA

### 6.1 Contexto político

Las relaciones políticas de Colombia con la UE se sitúan en tres niveles:

**- En el marco del diálogo y de la concertación con los grupos de países latinoamericanos, concretamente con el Grupo de Río.**

Desde 1987 se institucionalizó un diálogo ministerial entre la Unión Europea y 13 países de América Latina, incluida Colombia, en el seno del Grupo de Río.

**- En el marco del Acuerdo Unión Europea / Comunidad Andina.**

El 23 de abril de 1993 se firmó en Copenhague el nuevo Acuerdo Marco de Cooperación Unión Europea / Comunidad Andina, esta, compuesta por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, creada en 1969 por el acuerdo de Cartagena para lograr una integración regional entre los pueblos andinos y promover su desarrollo mediante la cooperación económica y social; el acuerdo llamado de "tercera generación" amplió el margen de maniobra con respecto al primer acuerdo no preferencial firmado en 1983. En Colombia, se ratificó mediante la Ley 183 del 23 de enero de 1995 y en la Unión Europea, el 7 de abril de 1998 por Decisión 98/278 del Consejo.

El Acuerdo recae sobre la base del respeto de los principios democráticos y de los Derechos Humanos y precisa que estos principios constituyen un elemento esencial del mismo. Amplía los dominios de cooperación, profundizando especialmente en la cooperación económica y la cooperación al desarrollo y procura dar un impulso a las relaciones en el plano comercial<sup>40</sup>.

#### **- A nivel bilateral Unión Europea / Colombia.**

Hasta el año 1984 y por un monto relativamente modesto, Colombia no se había beneficiado de la ayuda de la Comunidad. El total de ayuda se situaba alrededor de 28,5 millones de ECUS para el periodo 1979/1989, mientras que para el periodo 1990/1994 fue de 87 millones de ECUS.

El 6 de abril de 1990 el presidente Virgilio Barco presentaba oficialmente a las instancias comunitarias un Plan Especial de Cooperación económica (PEC) que comportaba un conjunto de acciones prioritarias con miras a combatir la influencia negativa de la droga para el medio ambiente económico y social colombiano<sup>41</sup>.

El 29 de octubre de 1990, el Consejo aprobó destinar 60 millones de ECUS por cuatro años para la puesta en marcha de acciones de cooperación económica y al desarrollo en Colombia.

---

<sup>40</sup> Delegación de la Comisión Europea para Colombia y Ecuador. Relaciones UE y Colombia. Disponible: [http://www.delcol.ec.europa.eu/es/ue\\_colombia/cooperacion\\_ejes.htm](http://www.delcol.ec.europa.eu/es/ue_colombia/cooperacion_ejes.htm).

<sup>41</sup> *Ibíd.*

Este apoyo al Plan Barco contra el narcotráfico se realizó en el marco del Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG). A partir de 1993 se viene respaldando directamente a poblaciones damnificadas por terremotos, deslizamientos de tierra e inundaciones, a través del Departamento de Ayuda Humanitaria de la Comunidad Europea (ECHO) y en 1997 se abrió una oficina especial de esta dependencia en Colombia para apoyar a la población desplazada víctima del conflicto armado interno<sup>42</sup>.

La lucha contra la droga, el respeto de los derechos humanos y la protección de la biodiversidad son parte de los temas fundamentales que ha manejado la política exterior colombiana en los últimos años. La prioridad se ha centrado en la búsqueda del apoyo internacional al establecimiento de una base sólida y duradera en materia de paz. Para esto, el Gobierno colombiano ha recibido el apoyo reiterado de la comunidad internacional y particularmente de la Unión Europea. Las diversas Declaraciones tanto del Consejo como del Parlamento Europeo ponen de manifiesto la profunda preocupación de la Unión Europea por el incremento de la violencia generada por el conflicto armado interno en Colombia. En consecuencia, la Unión Europea manifiesta su interés en apoyar el proceso de paz en curso e insiste en la urgencia de respetar los Derechos Humanos en el país, a la vez que insta a los actores armados a respetar el Derecho Internacional

---

<sup>42</sup> *Ibíd.*



Humanitario y llegar a una reconciliación nacional basada en el diálogo y la negociación<sup>43</sup>.

Esta política de la Unión se materializa en el reciente plan de apoyo a Colombia, aprobado por la Comisión Europea como soporte a los esfuerzos de paz emprendidos por el Gobierno colombiano, en la cual se asignaron 105 millones de euros durante los años 2000-2006, para cubrir áreas como: desarrollo social y económico y lucha contra la pobreza, desarrollo alternativo, a la reforma del sector judicial y a la promoción de los derechos humanos; y apoyo en proyectos de ayudas a desplazados, co-financiación de ONG y protección del medio ambiente.

De esta forma la Unión Europea creará, según sus propios procedimientos, un programa europeo de envergadura que contribuya a apoyar los esfuerzos pacificadores que realiza en Colombia.

Por otra parte la asociación entre la UE y América Latina y el Caribe traduce la voluntad de ambas partes de fomentar un sistema internacional basado en los principios del multilateralismo, regido por reglas consensuales de aplicación universal y por mecanismos multilaterales de vigilancia... Ambas regiones están convencidas de que el multilateralismo es el único método válido para abordar hoy en día las relaciones internacionales en el mundo<sup>44</sup>.

---

<sup>43</sup> *Ibíd.*

<sup>44</sup> Informe de la Comisión Europea. *La Unión Europea, América Latina y el Caribe: Una Asociación Estratégica*. Pp. 33.

Con todo esto es necesario destacar la experiencia de los laboratorios de paz que se han convertido en el programa bandera de la estrategia de la UE y buscan contribuir a la búsqueda de la paz en Colombia, mediante el apoyo a procesos de recomposición del tejido social que permitan crear las condiciones para una paz duradera que se base en el principio de la equidad social y una mejor condición de vida y oportunidades para la población, así como el fortalecimiento de las autoridades políticas democráticas de base<sup>45</sup>.

## **6.2 Cooperación**

Complementario a los Acuerdos Marco de Cooperación y el de Cartagena de 1993, la UE firmo con Colombia el Acuerdo Marco relativo a la ejecución de la ayuda financiera y técnica y de la Cooperación Económica que abarca la cooperación con los países en vías de desarrollo América Latina y Asia (ALA), el cual define el ámbito jurídico y técnico necesario para el desarrollo de la cooperación entre las partes y permite ejecutar programas y proyectos.

El 15 de diciembre de 2003 se firmó el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y la Comunidad Andina y sus respectivos Estados Miembros, con el objetivo de fortalecer y profundizar las relaciones entre las partes firmantes en todos los ámbitos en él contemplados. Una vez ratificado por todos los Estados Miembros reemplazará al previo Acuerdo Marco de Cooperación de

---

<sup>45</sup> Pastrana, Eduardo. *La Unión Europea como potencia civil y su contribución a la paz de Colombia*.

1993. Adicionalmente a este marco jurídico, la Comisión Europea aprueba para cada país, un documento de estrategia conocido como CSP –por sus siglas en inglés- que desarrolla para varios años, los objetivos estratégicos de las relaciones con la Nación. En la definición de esta estrategia país para el período 2007-2013, la Delegación ha querido socializar, a través de su consulta, el documento “Nota Concepto – Estrategia de Cooperación Colombia – Comisión Europea 2007-2013”, en el que se expone la situación actual del país, los desafíos y otros elementos de reflexión sobre los cuales deberán determinarse los ejes estratégicos de cooperación de la Comisión Europea para el nuevo período de programación<sup>46</sup>.

Dentro del documento se hace un análisis de la situación política, económica y social de Colombia, dentro del cual podemos leer: “Otros temas de la agenda política y de igual importancia en el 2005 que tienen un impacto sobre el futuro de la cooperación internacional, son las negociaciones con grupos paramilitares. Dicha iniciativa ha generado que cobre relevancia la necesidad de la definición de un marco legal en los procesos de negociación con los grupos al margen de la Ley y los intentos para lograr un intercambio humanitario entre el Gobierno y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP)”. “... Hasta la fecha el proceso de desmovilización de las AUC avanzó sin la existencia de un marco legal garantizando la verdad, justicia y reparación para las

---

<sup>46</sup> Delegación de la Comisión Europea para Colombia y Ecuador. Relaciones UE y Colombia. Disponible: [http://www.delcol.ec.europa.eu/es/ue\\_colombia/cooperacion\\_ejes.htm](http://www.delcol.ec.europa.eu/es/ue_colombia/cooperacion_ejes.htm).

victimias de los actores armados ilegales, y sin mecanismos para el desmantelamiento efectivo y permanente del paramilitarismo”<sup>47</sup>.

A través de las diversas reuniones entre el Gobierno colombiano y la comunidad internacional iniciadas en la administración anterior (Londres, 2003), se sostiene un diálogo político y coordinado entre las partes que sirve como base para definir las prioridades y la estrategia de cooperación del Gobierno colombiano, la conformación de mecanismos de coordinación entre los donantes (G-24) y apoyo de éste último al Gobierno en el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones que sobre Derechos Humanos ha realizado las Naciones Unidas.

Adicionalmente, la sociedad civil ha sido involucrada y partícipe en el proceso. Siendo la Declaración de Cartagena (04.02.2005) el último documento político común y resultado de esta coordinación, se reafirma el compromiso entre las partes definidas en la Declaración de Londres y resalta entre otros, los siguientes puntos<sup>48</sup>: “ La comunidad internacional:

- Exige a los grupos armados ilegales que se comprometan con un cese de hostilidades y un proceso de paz serio con el respeto al Derecho Internacional Humanitario y todos los derechos de los colombianos, acabar con los ataques a la población civil, el reclutamiento de menores y la

---

<sup>47</sup> Delegación de la Comisión Europea para Colombia y Ecuador. Relaciones UE y Colombia. Disponible: [http://www.delcol.ec.Europa.eu/es/ue\\_colombia/FINALFINALCONCEPTNOTE.doc](http://www.delcol.ec.Europa.eu/es/ue_colombia/FINALFINALCONCEPTNOTE.doc).

<sup>48</sup> *Ibíd.*

extorsión, poner fin a la producción y al tráfico de drogas ilícitas y la liberación de manera inmediata de todos los secuestrados;

- Reconoce positivamente los procesos de Desarme, Desmovilización y Reinserción que se han venido dando y se resalta la importancia de complementar el marco jurídico vigente con legislación que permita la realización de los principios de Verdad, Justicia y Reparación”.

## **7. POSICIÓN DE LA UE FRENTE A LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ Y AL PROCESO DE DDR.**

La masiva desmovilización de los paramilitares y los preparativos para la implementación de la LJP sumado a las fuertes críticas acerca del incumplimiento de las recomendaciones de la ONU y la violación de DDHH, han suscitado una mezcla de controversia y apoyo internacionales, ya que Colombia no tiene recursos suficientes para implementar la LJP y una reinserción exitosa, y debido a los déficits de legitimidad de la LJP y las desmovilizaciones, los donantes, como la UE, la OEA y EEUU, no están contemplando un apoyo más directo, incluido dinero para el fondo de reparación<sup>49</sup>.

### **7.1 La Declaración de Londres, el apoyo al proceso.**

Con lo anterior, el 10 de julio de 2003, se reunieron en Londres altos representantes de los gobiernos de varios países latinoamericanos, europeos y asiáticos e instituciones internacionales como la ONU y el FMI entre otras para discutir acerca de la situación en Colombia. Durante esta reunión y como quedo plasmado en el documento finalmente emitido y nombrado “Declaración de Londres”, todos los representantes gubernamentales presentes reafirmaron su apoyo al Gobierno de Colombia en sus esfuerzos por derrotar el terrorismo, las

---

<sup>49</sup> International Crisis Group. *Colombia: ¿Hacia la paz y la justicia?*. Informe sobre América Latina N° 16 - 14 de marzo de 2006. pp. 24.

drogas ilegales, las violaciones a los DDHH y el DIH y la seria crisis humanitaria del país.

También reafirmaron su apoyo para desarrollar el total funcionamiento de las instituciones de un Estado democrático en todo su territorio, sobre la base del respeto a los DDHH y el DIH y del bienestar y seguridad de todos los ciudadanos, y a reformar las instituciones del país<sup>50</sup>.

Así también fue bien acogido el compromiso del Presidente Uribe para buscar una solución negociada al conflicto interno en Colombia, apoyando el contacto directo con los grupos armados dispuestos a negociar para llegar a un acuerdo de paz, instándolos a acordar un cese al fuego y entrar en un proceso de negociación para buscar una salida pacífica del conflicto y condenando todo acto de violencia contra la población civil y sus representantes y pidieron la liberación de secuestrados y el fin del narcotráfico.

En cuanto a las recomendaciones de la ONU, urgieron al Gobierno a implementarlas y a adoptar acciones efectivas en contra de la impunidad y la connivencia en especial con los paramilitares.

---

<sup>50</sup> Declaración de Londres. Disponible:  
<http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/internacional/documentos.php3?cod=1&cat=55>

Finalmente, acordaron revisar y reorientar sus programas de cooperación, con el énfasis particular de contribuir al fortalecimiento de las instituciones estatales, al alivio de la crisis humanitaria, a la protección de los derechos humanos y de las actividades ambientales y el desarrollo de alternativas a la producción de drogas.

Tras haber tomado nota cuidadosamente de las prioridades del Gobierno de Colombia en estas áreas, acordaron estudiar cómo hacer más efectivos sus programas de cooperación, a la luz de la situación actual en Colombia, con miras a una conferencia de coordinación de donantes que será organizada por el Banco Interamericano de Desarrollo, en una fecha que resulte oportuna para el Gobierno de Colombia y para la comunidad de los donantes<sup>51</sup>.

## **7.2 La Declaración de Cartagena**

Con el fin de dar continuidad a este diálogo político y de cooperación se realizó en Cartagena la segunda reunión de la mesa de Coordinación y Cooperación Internacional para Colombia, los días 3 y 4 de febrero de 2005, contando con los mismos representantes gubernamentales de la Declaración de Londres, miembros del G-24<sup>52</sup>.

---

<sup>51</sup> *Ibíd.*

<sup>52</sup> El G-24 fue constituido como grupo informal de países para apoyar al Gobierno de Colombia en el cumplimiento de los principios y retos establecidos en la Declaración de Londres, el 10 de julio de 2003, el cual ha establecido un mecanismo informal y permanente de coordinación y articulación a través de sus representantes diplomáticos en Colombia. Esta representado por los Gobiernos de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, EEUU, Japón, México, Noruega, Suiza, la Unión Europea y sus países miembros, la Comisión



De esta reunión surgió el documento llamado “Declaración de Cartagena” y en dicha reunión se mostraron los avances de las políticas del Gobierno, así como en los procesos de paz, en DDHH y en la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional.

Los representantes reconocieron los esfuerzos realizados, los mecanismos establecidos como la Comisión de Seguimiento, y los logros obtenidos por el gobierno en relación con la Declaración de Londres, como fortalecer el bienestar y la seguridad de todos los ciudadanos, la lucha contra el terrorismo y los avances en democracia y gobernabilidad entre otros.

Se resaltó la importancia y relevancia de los procesos de DDR que se han venido dando y subrayaron la necesidad de complementar el marco jurídico vigente con legislación que permita la realización de principios de Verdad, Justicia y Reparación (VJR) lo que permitiría además un mayor apoyo a estos procesos<sup>53</sup>.

Dado lo anterior, el Gobierno colombiano presentó el 3 de marzo de 2005 “el pliego de modificaciones al proyecto de ley por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la

---

Europea, el Sistema de Naciones Unidas, la Corporación Andina de Fomento, el BID, el FMI, el Banco Mundial y el Gobierno Colombiano.

<sup>53</sup> Declaración de Cartagena. Disponible:

<http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/internacional/DeclaraciondeCartagena.pdf>.

ley que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz”<sup>54</sup> al cual, luego de su presentación al Gobierno y mientras se encontraba en trámite, le introdujo varios cambios que a juicio de la OACNUDH parecen desaconsejables por no ajustarse a los principios y normas internacionales sobre los derechos de las víctimas de delitos graves conforme al Derecho Internacional<sup>55</sup>.

Gracias a lo anterior la Ley ha sido objeto de fuertes críticas y recomendaciones desde diversos sectores nacionales y de organizaciones internacionales como la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH), la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y ha generado inconformidad en los eurodiputados.

### **7.3 La Declaración del 3 de octubre de 2005: reiteración del apoyo**

Luego de una visita del Presidente Uribe a Europa, el Gobierno Británico presentó un borrador a la Comisión Europea en donde se respaldaba aunque con muchas objeciones y preocupaciones, el proceso de negociación del Gobierno colombiano con los paramilitares. Acto seguido, la UE envió delegados a Colombia para estudiar dicha ley y producir una evaluación exhaustiva, con análisis y

---

<sup>54</sup> OACNUDH, carta a los congresistas de las comisiones primeras del Senado y de la Cámara: Observaciones sobre el proyecto de ley “Justicia y Paz”, del 30 de marzo de 2005. Disponible: <http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/cartas/doc0505.pdf>.

<sup>55</sup> *Ibíd.*

recomendaciones para la política de la UE. Después de los resultados de la comisión de análisis delegada para el caso colombiano, el Consejo de Asuntos Generales y de Relaciones Exteriores de la UE emitió una Declaración en la sesión N° 2678 del día 3 de octubre de 2005 en donde de manera general, se apoya de manera limitada y con ciertas reservas, el proceso de negociación con las AUC<sup>56</sup>.

En dicha Declaración el Consejo Europeo adoptó varias conclusiones en las cuales expresaba nuevamente el apoyo al Gobierno colombiano en su búsqueda por una solución negociada al conflicto interno armado y reitero y reafirmó sus conclusiones de Diciembre de 2004.

En cuanto a las críticas e inconformidades presentadas por los eurodiputados y otros actores en cuanto a la adopción de un marco legal para el proceso de DDR que debería estar en conformidad con compromisos internacionales y debería tener en cuenta el derecho de las víctimas a la Verdad, Justicia y Reparación, el Consejo consideró<sup>57</sup>: la Ley de Justicia y Paz, adoptada el 21 de junio por el Congreso de Colombia y aprobada por el Presidente Uribe el 25 de julio, un desarrollo significativo, ya que provee un marco legal general para el DDR en Colombia. El Consejo reconoció que su adopción llegó luego de un largo y

---

<sup>56</sup> Pastrana, E. Las Relaciones Colombia-Unión Europea: entre luces y sombras. Policy Paper N° 19., Bogota, Fescol.

<sup>57</sup> Conclusiones del Consejo de la Unión Europea sobre Colombia. Disponible: <http://cne.presidencia.gov.co/sne/2005/octubre/03/03032005.htm>.

profundo proceso parlamentario democrático. El Consejo reconoció que en tales situaciones un complicado balance debe lograrse entre la paz (el cual incluye dar suficientes incentivos a los grupos armados ilegales para dejar las armas y desmovilizarse) y justicia (el cual requiere verdad y reparaciones para las víctimas y castigo para aquellos que hayan cometido los crímenes); concluye que si la Ley se aplica de forma “efectiva y transparente”, constituiría un aporte importante en la búsqueda de la paz en Colombia; y reitera su apoyo a las comunidades afectadas por el conflicto interno, grupos de víctimas, actividades de reconciliación local y la desmovilización y reinserción de niños soldados.

No obstante, en ningún momento expresa un apoyo incondicional a la Ley de Justicia y Paz, y no se involucra directamente a través de una Comisión de Verificación con el objeto de no interferir en los esfuerzos de la actual misión de la OEA y apoya el proceso en temas considerados prioridades como las víctimas y los menores reinsertados.

Posteriormente, el Consejo Europeo consideró que el fallo de la Corte Constitucional sobre la exequibilidad de la LJP la hacía más conforme al derecho internacional sobre la materia, ya que corregía algunos aspectos sustantivos y procesales que en el texto aprobado por el congreso le causaban muchas preocupaciones<sup>58</sup>.

---

<sup>58</sup> Pastrana, Eduardo. *La Unión Europea frente a la Ley de Justicia y Paz y la desmovilización de las AUC: entre las dudas y el pragmatismo*, Policy paper No 25, Bogota, Fescol, 2006.

La UE comprendió que las desmovilizaciones estaban generando problemas sociales en las regiones que debían ser atendidos de inmediato, por lo cual la Comisión aprobó a finales de 2005 dentro del contexto del Mecanismo de Reacción Rápida (MRR), una serie de programas para contribuir a la estabilización de las regiones afectadas por el DDR.

La Comisión señalaba que<sup>59</sup>: “... Existe una verdadera amenaza de que si este proceso no es percibido como justo, la situación de conflicto puede rápidamente reescalar en una violencia de mayores proporciones (hostilidades, confrontaciones armadas, secuestros, etc.) generando una desestabilización del país y de la región. Por lo tanto, los siguientes seis meses constituirán un período crítico en donde el apoyo rápido de la UE al marco legal de la desmovilización puede jugar un papel esencial en el desarrollo hacia la paz”.

Con el fin de que se diera una aplicación transparente y efectiva de la LJP la Comisión aprobó el desembolso de 1.5 millones de euros a través del MMR, para el apoyo a las víctimas y a la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR).

---

<sup>59</sup> Pastrana, Eduardo. *La Unión Europea frente a la Ley de Justicia y Paz y la desmovilización de las AUC: entre las dudas y el pragmatismo*, Policy paper No 25, Bogota, Fescol, 2006.

Proyecto	Monto €
<b>Ayuda a comunidades de acogida</b> Existen 4 proyectos piloto <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bogotá, Alcaldía: 120.000</li> <li>• Medellín, Alcaldía: 110.000</li> <li>• Cinco Municipios del Bajo Cauca, Gobernación de Antioquia: 110.000</li> <li>• Sur de Bolívar, Municipio de Simití: 90.000</li> </ul>	
<b>Fortalecer las capacidades y conciencia de las víctimas y proveer asistencia jurídica y sicosocial para contribuir a la realización de sus derechos a la Verdad, la Justicia y la Reparación, utilizando el marco jurídico nacional e internacional</b> Ejecutor: Comisión Colombiana de Juristas	650.000
<b>Apoyar y coordinar la formulación del Plan de Acción de la CNRR</b> Ejecutor: Centro Internacional de Justicia Transicional	350.000

fuelle: PODEC, *proceso de desmovilización de los grupos paramilitares en Colombia. Apoyo de la cooperación europea*. Año 3, N° 2, noviembre de 2006. pp. 29.

Este monto distribuido en distintos programas y regiones, es la primera entrega de un paquete de 65.7 millones de euros, cifra que ascenderá a 270 millones en 2006, destinados a que la implementación de la LJP contribuya a la búsqueda de la paz en Colombia.

La UE y sus estados miembros han venido enfocando sus proyectos de ayuda en acciones a largo plazo, proporcionando apoyo a las comunidades afectadas por el conflicto, a los grupos de víctimas, a las actividades locales de reconciliación y a la desmovilización y reinserción de los niños soldados en complemento de los programas existentes que desarrolla la UNICEF.

## **8. LA POSICIÓN DE LA UE FRENTE A LA LJP Y AL DDR A LA LUZ DE LOS PRINCIPIOS DEL MULTILATERALISMO**

Retomando el concepto del multilateralismo se ha apreciado como la UE ha enfocado las bases de su política exterior dentro del conflicto armado colombiano y dentro del proceso de DDR, tratando de buscar una salida negociada del conflicto y promoviendo así proyectos para la recomposición del tejido social, el fortalecimiento de los poderes democráticos, el desarrollo productivo, la justicia, la equidad, la promoción de los derechos humanos, y el derecho internacional, integrándose a Colombia a través de instituciones multilaterales y fondos estructurales.

En efecto, la UE ha proyectado durante los últimos años en sus relaciones con Colombia su carácter de actor global, a través de sus instrumentos de cooperación, a fin de contribuir a la solución del conflicto interno lo cual ha estado enmarcado fundamentalmente en un contexto humanitario y a través de proyectos en ejecución orientados a sectores de cooperación, dirigidos a una solución negociada del conflicto armado interno y a mitigar sus efectos sobre la población civil.

En la medida en que actualmente en el marco de economías altamente globalizadas los conflictos armados internos proyectan sus efectos más allá de la frontera territorial del estado y se convierten en un factor perturbador para

regiones enteras, la UE ha incorporado la situación de Colombia dentro de sus agendas de política y de gestión.

Lo más importante para la UE respecto a Colombia, es que alcance la estabilidad a través del fortalecimiento de sus instituciones y de sus relaciones con los países latinoamericanos y en especial con sus vecinos. Además, la UE ha tratado de asumir una posición equilibrada frente al proceso de desmovilización que sea coherente con sus principios, según los cuales, en todo proceso de resolución de conflictos se deben asegurar unos mínimos internacionales y el respeto al DIH y a los DDHH, así como procurar satisfacer las principales necesidades de reparación de una sociedad. En suma, si en ciertas instancias internacionales, como la OACNUDH, se tienen preocupaciones sobre el proceso de desmovilización y la LJP, de manera automática se crean las mismas dudas para la UE. De este modo se es fiel al principio rector de la observancia del multilateralismo<sup>60</sup>.

---

<sup>60</sup> *Ibíd.*



## 9. CONCLUSIONES

Como puede verse en el trabajo, el papel desempeñado por la UE en su condición de actor internacional en el ámbito político y económico, constituye un factor de crucial importancia para el adelantamiento de cualquier proyecto gubernamental y estatal encaminado a la consecución de la paz y a la atención de la situación de DD.HH.

Los problemas de legitimidad internacional que aquejaban al proceso de DDR, tuvieron un momento decisivo en cuanto a su superación, cuando la UE –a partir de la postura de Suecia y Holanda manifestada en su respaldo al proceso MAPP-OEA- decidió aunque con reservas dar su respaldo especialmente en el apoyo a las víctimas y a los niños.

Por la misma importancia estratégica que tanto para el gobierno colombiano como para la propia UE tenía este apoyo, resultaba necesario que frente a la complejidad del proceso de DDR –por el gran número de desmovilizados- este apoyo fuera acompañado de los requerimientos y exigencias necesarias a fin de reducir al mínimo la improvisación y déficits de coordinación en la necesaria respuesta institucional del Gobierno y Estado.

En este sentido se hecha de menos que la experticia y conocimiento acumulado en otros procesos de negociación y DDR en el mundo por parte de los países de

la UE, las pautas y estándares requeridos no hubieran podido adoptarse para el caso colombiano.

En particular, lo anterior resulta mas significativo en el tema específico del tratamiento de los niños pertenecientes a los grupos armados ilegales, en la medida en que según los estimativos generalmente aceptados, la cifra de los mismos podría ascender a 14.000.

Ello es así, además, justamente porque la vinculación de menores a los conflictos armados, ya sean de índole internacional o no, se consideran hoy en día como un crimen internacional de guerra al punto incluso que el primer enjuiciamiento de la Corte Penal Internacional en el caso del Congo ha sido precisamente por esta clase de conducta criminal.

Si bien esta situación es naturalmente responsabilidad primaria del Estado colombiano, lo anterior no obsta para que pueda considerarse la ausencia –al menos hasta donde esta investigación pudo constatarlo- o la no publicación de las medidas tomadas por la UE para proteger y apoyar a los mencionados niños.

Las críticas que se le endilgan al proceso en cuanto a la falta de preparación y carencia de una adecuada previsión de las diferentes variables en juego, que han mantenido el proceso continuamente sumergido en problemas de incertidumbre y de legitimidad, ponen en evidencia una grave ausencia de preparación adecuada,

a cuya resolución habría podido contribuir con mayor eficacia la cooperación de la UE.

Pese a lo anterior, el papel desempeñado por la UE y el que pueda desempeñar en el futuro es imprescindible en la dirección de la consolidación y superación de las crisis del DDR y el alcance de la solución negociada del conflicto; si bien, en el marco de las relaciones multilaterales la capacidad o el potencial de la UE para promover por parte del Gobierno el apego a los estándares internacionales en este tipo de procesos, podría ser mayor que el demostrado hasta ahora.

## 10. ANEXO

### Colaboración económica de la UE frente a la desmovilización de menores

#### Programa de Atención a Niños, Niñas y Jóvenes Desvinculados del conflicto armado

(Fuente Acción Social) Recursos desembolsados en el 2005

País	Programa	Monto US\$
Italia	Apoyo al Programa de niños excombatientes	357.905
Unicef (Suecia, Canadá, Noruega)	Participación y ciudadanía de los adolescentes (13 a 18 años), acciones contra la vinculación de niños y niñas en grupos armados y su desmovilización	1.693.144
Comisión Europea	Programa de apoyo a niños y jóvenes de la calle (componente: vinculación productiva para niños desvinculados del conflicto)	365.217
Holanda	Fortalecimiento institucional para el mejoramiento de la prestación de servicios a jóvenes desmovilizados en proceso de reincorporación social	894.535

(Otras fuentes)

País	Proyecto	Monto €
España	Atención a jóvenes de alta vulnerabilidad en la ciudad de Quibdó	35.000
España	Prevención de la vinculación al conflicto de jóvenes a través de desarrollo cultural en Chocó	185.000
Suecia	Prevención del reclutamiento de niños y jóvenes en grupos armados y asistencia a niños soldados víctimas del conflicto - segunda fase	864.000
Suecia	Apoyo a actividades para la construcción de paz. Dirigido hacia grupos de jóvenes	666.000
Comisión Europea	Apoyo a niños desvinculados y prevención del reclutamiento	1.900.000

#### Proceso de desmovilización de jóvenes desmovilizados

(Fuente ICBF)

País	Programa	Monto US \$
Holanda	Fortalecimiento institucional para el mejoramiento de la prestación de servicios a jóvenes (18 a 24 años) desmovilizados en proceso de reincorporación social	894.535

## BIBLIOGRAFÍA

CARLSNAES, W; RISSE, T; SIMMONS, B. *Handbook of international relations*. SAGE publications LTD. 2006

Caracterización de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales: Inserción social y productiva desde un enfoque de derechos humanos. Convenio Defensoría del Pueblo-Unicef.

Cárdenas, J, *Los parias de la guerra: análisis del proceso de desmovilización individual*. Bogota, Aurora, 2005.

Comisión Colombiana de Juristas, “Sin paz y sin justicia”, Boletín, 29 de junio de 2005.

Comisión Colombiana de Juristas, Demanda ante la Corte Constitucional de la Comisión Colombiana de Juristas, otras organizaciones y personas naturales contra la ley 975 de 2005 del 10 de octubre de 2005.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *La CIDH se pronuncia frente a la aprobación de la ley de justicia y paz en Colombia*, 15 de julio de 2005

Delegación de la Comisión Europea para Colombia y Ecuador. *Relaciones UE y Colombia.*

HUGHES, B. *Continuity and change in world politics. Competing perspectives.* Prentice Hall. 1997.

Human Rights Watch. *Guerra sin cuartel, Colombia y el DIH.*

Human Rights Watch. *Campanitas y abejitas: el reclutamiento forzado de niños.*

Human Rights Watch. *Las apariencias engañan. La desmovilización de grupos paramilitares en Colombia.*

Informe de la Comisión Europea. *La Unión Europea, América Latina y el Caribe. Una asociación estratégica.*

International Crisis Group, *Desmovilizar a los paramilitares en Colombia: ¿Una meta viable?*, informe sobre América Latina No 8, agosto de 2004.

International Crisis Group, *Colombia: ¿Hacia la paz y la justicia?*, informe sobre América Latina No 16, marzo de 2006.

International Crisis Group, *La reelección de Uribe: ¿Puede la UE ayudarle a Colombia a desarrollar una estrategia de paz mas equilibrada?*, informe sobre América Latina No 17, junio de 2006.

KEOHANE, R; NYE, J. *Poder e interdependencia. La política mundial en transición*. Buenos Aires. 1998.

K.J, H. *International Politics. A Framework for Analysis*. Prentice-Hall, inc. 1995.

La niñez y sus derechos. Informe boletín No 9. UNICEF en convenio con la Defensoría del Pueblo. Noviembre de 2006.

MAPP-OEA, Séptimo informe trimestral del secretario general al consejo permanente sobre la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia (MAPP-OEA). 30 de agosto de 2006.

MAPP-OEA, informe final, Proceso de Paz, cese al fuego, desarme, desmovilización y reintegración –CDDR- paramilitar y (apoyo internacional a la MAPP-OEA en Colombia. 3 de octubre de 2005.

OACNUDH, *Carta a los congresistas de las comisiones primeras del Senado y de la Cámara: observaciones sobre el proyecto de ley “justicia y paz”*, del 30 de marzo de 2005. Disponible: [www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/cartas/doc0505.pdf](http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/cartas/doc0505.pdf) (10/04/07).

OACNUDH, *“Consideraciones sobre la ley de justicia y paz”*, 27 de junio de 2005.

PASTRANA, E. *“Europa: el largo camino hacia una política de seguridad y defensa común”*, en *Papel Político*, No 18, diciembre de 2005.

PASTRANA, E. *Las relaciones Colombia-Unión Europea: Entre luces y sombras*, Policy Paper No 19, Bogotá, Fescol, diciembre de 2005.

PASTRANA, E. *La Unión Europea frente a la ley de “justicia y paz” y la desmovilización de las AUC, entre las dudas y el pragmatismo*, Policy Paper No 25, Bogotá, Fescol, diciembre 2006.

PASTRANA, E. *La Unión Europea como potencia civil y su contribución a la paz en Colombia*.



PASTRANA, E. *Europa y la búsqueda de una identidad en materia de seguridad y defensa.*

PODEC, Proceso de desmovilización de los grupos paramilitares en Colombia. Apoyo de la cooperación europea, año 3, No 2, noviembre de 2006.

Presidencia de la República, *Europa dice que Justicia y Paz es paso significativo para la paz de Colombia*, octubre de 2005. disponible: [www.presidencia.gov.co/sne/2005/octubre/03/01032005.htm](http://www.presidencia.gov.co/sne/2005/octubre/03/01032005.htm) (18/04/07).

Presidencia de la República , Oficina Alto Comisionado para la paz, *Proceso de paz con las autodefensas*, informe ejecutivo, julio 2006.

Procuraduría General de la Nación. *Seguimiento a políticas públicas en materia de desmovilización y reinserción*. Tomos I y II, Bogotá 2006.

RANGEL, A. *Algunas consideraciones sobre la ley de justicia y paz.*

SISU, M. *Multilateralism and Multipolarity in the twenty-first century.*

VIOTTI, P; KAUPPI, M. *International relations theory: realism, pluralism, globalism and beyond*, Boston, Allyn and Bacon, 1999.

## **DOCUMENTOS OFICIALES Y LEYES**

Delegación de la Comisión Europea para Colombia. Delcol, 2005.

Declaración de Cartagena.

Declaración de Laeken: “El futuro de la Unión Europea”. Diciembre de 2001.

Consejo Europeo, “Conclusiones del Consejo sobre Colombia”.

República de Colombia, Ley 795 de 2005 (Ley de Justicia y Paz) julio de 2005.

República de Colombia, Decreto 3391 que regula la Ley de Justicia y Paz.

Unión Europea, Tratado de la Unión europea o Tratado de Maastricht.

Unión europea, Tratado por el que se establece una constitución para Europa.

## **PAGINAS WEB**

[www.colombiainternacional.org](http://www.colombiainternacional.org)

[www.cnrr.org.co](http://www.cnrr.org.co)

[www.delcol.cec.ue](http://www.delcol.cec.ue)

[www.defensoria.org.co](http://www.defensoria.org.co)

[www.fescol.org.co](http://www.fescol.org.co)

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

[www.mij.gov.co](http://www.mij.gov.co)

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)

[www.minproteccionsocial.com](http://www.minproteccionsocial.com)

[www.podec.org](http://www.podec.org)

[www.presidencia.gov.co](http://www.presidencia.gov.co)

[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)

[www.realinstitutoelcano.org](http://www.realinstitutoelcano.org)

[www.red.gov.co](http://www.red.gov.co)

[www.unicef.org.co](http://www.unicef.org.co)